



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO DE EL SALVADOR Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO PADRE SEGUNDO MONTES.

NOSOTROS,
MARTINEZ, del domicilio de **GERSON**
de Identidad con Documento Único

actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con Número de Identificación Tributaria:

en calidad de **MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO**, lo cual compruebo con los documentos siguientes: a) Diario Oficial número noventa y nueve, tomo trescientos ochenta y tres de fecha uno de junio de dos mil nueve, de publicación del acuerdo número uno de fecha uno de junio de dos mil nueve, mediante el cual el señor presidente de la República, don Carlos Mauricio Funes Cartagena, en uso de sus facultades constitucionales concedidas por el artículo ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador y de conformidad al artículo veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó nombrar ministros, entre los cuales aparece que fui nombrado a partir del día uno de junio de dos mil nueve, en el cargo de **MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO**; b) Certificación del acta, asentada en el libro de actas de juramentación de funcionarios públicos, que lleva la presidencia de la República, extendida el día tres de junio de dos mil nueve, por el licenciado Dionisio Ismael Machuca Massis, en aquel entonces secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, de la cual consta que el día uno de junio de dos mil nueve, rendí en mi calidad de ministro, la correspondiente protesta constitucional ante el presidente de la República; en adelante denominada El Ministerio o MOPTVDU, y **DOLORES MARÍA BENITEZ RIVERO** de

con fecha de
vencimiento el día veinticuatro de agosto de dos mil catorce y con Número de Identificación Tributaria

actuando en calidad de Directora y como tal representante legal del **INSTITUTO TECNOLÓGICO PADRE SEGUNDO MONTES**, que en adelante se denominará "El Instituto", con Número de Identificación Tributaria

el cual es corporación de utilidad pública de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, laico, sin fines de lucro, del domicilio de departamento de lo cual compruebo con lo siguiente: a) Acuerdo

ejecutivo número quince-cero doscientos cuarenta y nueve de fecha diez de febrero de dos mil doce por medio del cual el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación, aprobó la creación y funcionamiento de forma definitiva así como los primeros Estatutos y reconoció la personalidad jurídica del INSTITUTO TECNOLÓGICO "PADRE SEGUNDO MONTES", en el municipio de Meanguera, departamento de Morazán, publicados en el Diario Oficial número treinta y seis de fecha veintidós de febrero de dos mil doce tomo trescientos noventa y cuatro en los que aparece el artículo cuarenta y tres en donde consta que la directora del instituto es la máxima autoridad académica y ostenta la representación legal, judicial e institucional. Asimismo en las disposiciones finales de los estatutos aparece que los nombramientos de cargos unipersonales generales del Instituto se realizará por los fundadores en la escritura de constitución, para un período de cuatro años renovables; b) Testimonio de la escritura pública de constitución otorgada el día dieciocho de diciembre de dos mil once, ante los oficios del notario José Wilfredo García Guevara en la cual aparece que fui nombrada en el cargo de Directora; y c) Testimonio de la escritura pública otorgada el día dieciocho de diciembre de dos mil once, ante los oficios del notario José Wilfredo García Guevara, de la cual aparece que acepté el cargo de Directora del Instituto.

CONSIDERANDO

- I. Que de conformidad al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, le compete al ministerio entre otros planificar, controlar y evaluar la infraestructura vial del país, así como también la ejecución y conservación de las mismas, de acuerdo a los planes de desarrollo y a las disposiciones legales que regulan su uso.
- II. Que el ministerio en sus programas o planes institucionales implementa la capacitación académica de sus empleados. Así mismo bajo el enfoque de responsabilidad social ejecuta acciones de apoyo y colaboración hacia los futuros profesionales de diversas instituciones académicas del país.
- III. Que el instituto ha solicitado al ministerio aunar esfuerzos mediante la suscripción de un convenio de cooperación, a efecto de establecer canales de comunicación que permitan la cooperación e intercambio de conocimientos científico, tecnológico y experiencias de carácter institucional y académica.
- IV. En el marco de lo solicitado por el instituto, es necesario entablar cooperación de orientación académica, a efecto de que los/las estudiantes de las diversas carreras técnicas del instituto que se encuentren en servicio social puedan realizar pasantías en el ministerio. Así como también convenir en la posibilidad de compartir mutuamente conocimiento y tecnología relacionada al desarrollo académico de las distintas carreras en que fuere conveniente.

Por tanto, en el marco de nuestras atribuciones legales, institucionales y los considerandos que anteceden, acordamos suscribir este convenio de cooperación, el cual se regirá por las cláusulas siguientes:

1. OBJETO.

El objeto del presente convenio de cooperación es el de establecer los lineamientos, obligaciones y responsabilidades de las partes suscriptoras, así como el mecanismo que

19

regirá en su ejecución. Por medio de dicho convenio se pretende poner a disposición bienes y/o recursos y servicios, que fueren necesarios para la ejecución de proyectos que serán ejecutados en el marco del mismo.

El presente convenio, será implementado conforme la suscripción de adendas, acuerdos o protocolos aprobados entre las partes, en las cuales se establecerá su factibilidad, disponibilidad de recursos, presupuesto, así como las demás cláusulas que fueren necesarias.

2. COMPROMISOS DE LAS PARTES:

A) DEL MINISTERIO.

El ministerio de conformidad a la disponibilidad de sus recursos se compromete con lo siguiente:

1. Incluir en el desarrollo de las actividades del ministerio, en forma responsable, segura y pertinente a pasantes y/o estudiantes del instituto para que realicen su servicio social.
2. Crear condiciones interinstitucionales para el desarrollo del aprendizaje práctico, por medio de visitas técnicas, prácticas o de cualquier otra índole que fuere pertinente.

B) DEL INSTITUTO.

El instituto se compromete a lo siguiente:

1. Dar apoyo oportuno con pasantes y/o estudiantes en servicio social del instituto para que realicen actividades en el ministerio.
2. Verificar que el alumnado que realiza pasantías, cumpla con las condiciones que el ministerio establezca para tal efecto.
3. Compartir conocimientos de desarrollo tecnológico o científico relacionado a los intereses del ministerio.
4. Facilitar información del recurso humano potencialmente contratable, en caso que así fuere requerido por el ministerio.
5. Crear espacios de interacción académica e institucional que permita al estudiante, tener contacto directo con el campo laboral, facilitándoles información relacionada a sus áreas de formación, espacios para la realización de visitas técnicas, prácticas o pasantías, en las áreas de sus respectivas especialidades académicas.

3. COMPROMISOS COMPARTIDOS.

1. Participar en el desarrollo de actividades conjuntas, tales como: seminarios, conversatorios, conferencias, ferias, foros y congresos afines con el quehacer y objetivos de ambas instituciones.

2. Intercambiar información, conocimiento, experiencias académicas e institucionales, con fines académicos y de desarrollo interinstitucional, como procesos de mutuo aprendizaje. En el marco del presente convenio podrá impartirse capacitación sobre aspectos puntuales que interesen a ambas partes.
3. Desarrollar en forma conjunta proyectos de investigación y de proyección social, quedando los resultados a disposición de ambas instituciones.
4. Contribuir bajo mutuo acuerdo con los recursos necesarios para el desarrollo de actividades o proyectos conjuntos.
5. Crear espacios de aprendizaje en pro del desarrollo académico y profesional.
6. Fortalecer a través de la interacción interinstitucional los procesos de formación académica, investigación y proyección social.
7. Mantener la coordinación conjunta y los canales de comunicación formal establecidos en este convenio, tanto para las sesiones de trabajo conjunto como para el intercambio de información que abone a los objetivos y resultados de ambas entidades firmantes.
8. Monitorear y dar seguimiento a las responsabilidades asumidas por ambas Instituciones.

La ejecución del presente convenio de cooperación queda sujeto a la disponibilidad presupuestaria o de recursos de cada una de las partes suscriptoras, conforme al presupuesto general o especial de las mismas durante el plazo o de cualquiera de sus prórrogas.

4. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL.

Para el cumplimiento, ejecución y seguimiento de lo establecido en el presente convenio de cooperación, el instituto designa a la Lic. Dolores María Benítez Rivero, y por su parte el MOPTVDU, designa al Ingeniero Eric Sergio Moto, encargado de la región oriental del ministerio, como responsable de verificar, supervisar y evaluar el buen desarrollo de este convenio de cooperación.

Los designados podrán nombrar un técnico que se encargará de administrar y dirigir las actividades del presente convenio y tomarán las medidas que fueren necesarias para su implementación.

Las partes designadas se reunirán cuando lo estimen pertinente para la coordinación de las acciones cuantas veces lo requiera el proceso.

5. PLAZO Y MODIFICACIÓN:

El plazo de este convenio de cooperación, será de tres años contados a partir de esta fecha, el cual podrá prorrogarse o ampliarse por períodos iguales, o por el que fuere necesario para garantizar la adecuada finalización de todas las actividades relacionadas con

cada uno de los proyectos planificados que serán ejecutados en el marco del presente convenio. Lo anterior mediante la suscripción de la prórroga a solicitud de cualquiera de las partes con por lo menos treinta días de anticipación a la fecha de vencimiento.

Este convenio de cooperación podrá modificarse por acuerdo de las partes en cualquier momento durante la vigencia del mismo, mediante adendas debidamente fundamentadas.

6. TERMINACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN.

Serán causales de terminación del presente convenio de cooperación sin menoscabo de las obligaciones en que incurran las partes las siguientes:

a) Por acuerdo de ambas partes, cuando se determine que no es posible cumplir con los objetivos para los cuales fue suscrito.

b) El presente instrumento quedará sin efecto si no se cumplen los compromisos asumidos por las partes, así como al no atender las recomendaciones que surgieren a fin de solucionar las divergencias o deficiencias que se presentaren, sin perjuicio de otras acciones legales que sean procedentes.

Si existieren obligaciones pendientes por cumplir, las partes deberán negociar la forma en que estas se cumplan. En cualquier caso deberá existir notificación previa por escrito entre las partes, con quince días de anticipación.

7. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:

Para efectos de este convenio de cooperación las partes procurarán la solución de las diferencias que surgieren en la ejecución del mismo, sin otra intervención que la de ellas, sus representantes, coordinadores y/o delegados especialmente acreditados dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones, en su caso.

8. IMPREVISTOS:

Previo a cualquier toma de decisión sobre situaciones no previstas y que incidan o afecten el logro de los objetivos propuestos en el presente convenio, las partes podrán de común acuerdo y por escrito, tomar las medidas pertinentes para el desarrollo normal de las actividades programadas que no sean afectadas por las situaciones no previstas.

9. FRAUDE Y CORRUPCIÓN:

En la ejecución de este convenio se observarán los más altos niveles éticos y se denunciarán a las instancias correspondientes todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tengan conocimiento las partes.

10. PUBLICIDAD Y ACCESO A LA INFORMACION:

En el presente convenio los documentos e información que deriva del mismo serán públicos, y los particulares tendrán acceso a estos sin ninguna restricción.

4

11. COMUNICACIONES O NOTIFICACIONES:

Toda comunicación o notificación relacionada con el presente convenio de cooperación, deberá dirigirse a las siguientes direcciones:

MOPTVDU: Alameda Manuel Enrique Araujo, kilómetro cinco y medio, carretera a Santa Tecla, Plantel La Lechuza, Modulo "C", frente al Estado Mayor, San Salvador.

INSTITUTO: Comunidad Segundo Montes, Caserío San Luis, Cantón La Joya, Meanguera, Morazán.

Las comunicaciones y notificaciones se efectuarán por escrito y se considerarán realizadas, desde el momento que el documento correspondiente se entregue al destinatario en las direcciones antes indicadas.

Las partes podremos cambiar dirección, quedando en este caso, cada una obligadas a notificarle por escrito a la otra, mientras tanto la última notificación será la válida para los efectos legales.

12. EJEMPLARES:

Este convenio de cooperación se suscribe en dos ejemplares, de igual contenido y valor, debiendo quedar un ejemplar en poder de cada una de las partes que lo suscriben.

Así nos expresamos, en fe de lo cual firmamos el presente convenio de cooperación en San Salvador, a los veintidós días del mes de mayo de dos mil catorce.



Gerson Martínez

Ministro de Obras Públicas, Transporte,
y de Vivienda y Desarrollo Urbano.



Dolores María Benítez Rivero

Directora del Instituto Tecnológico
Padre Segundo Montes

